ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO Nro. 380.20.5.02-2026
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUÁ
CONTRATISTA: MERP PROYECTOS, CONSULTORIA Y ASESORIA SAS – NIT. 901909381

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA VELADA DE BOXEO CON CINCO (5) COMBATES DE CARÁCTER INTERMUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ".

SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Actividades:	**Entregables:**	**Evidencias:**
El contratista deberá realizar entrega de la instalación del ring de boxeo con las siguientes características (La instalación deberá realizarse en el Coliseo de Ferias o escenario definido por la entidad). Instalación ring profesional. Realizar transporte, montaje y desmontaje. Sillas y Mesas para los Jueces Árbitros y Deportistas, MESAS (8) TIPO MESON SILLAS (120) SIN BRAZO Garantizar estructura segura y estable con capacidad de muchos espectadores. Instalar: lona, cuerdas, esquineros,	El contratista deberá realizar al 100% de la actividad con la instalación y desmontaje del ring para el evento	• Registro fotográfico del montaje y desmontaje. • Registro fotográfico del evento. • Informe de ejecución logística. • Registro fotográfico del funcionamiento del ring y sonido.

icontec ISO 9001 SC-CER616460

escaleras, iluminación básica, Delimitación del área de competencia.		
El contratista deberá suministrar el transporte intermunicipal y municipal del evento con las siguientes características: Transporte de deportistas. Transporte de jueces y personal técnico. Transporte del ring y equipos logísticos. Cargue y descargue. Igualmente deberá la siguiente documentación para el transporte con: • Copia de la tarjeta de propiedad de vehículos • Copia de seguro obligatorio vigente • Copia de la revisión técnico mecánica vigente • Copia de póliza responsabilidad civil extracontractual vigente • Copia licencia del conductor • Tarjeta de operación como transporte especial.	Servicio de transporte ejecutado. • Traslado de deportistas y personal técnico realizado. • Transporte de equipos y ring ejecutado. • Cargue y descargue efectuado	• Planillas o relación de transporte. • Registro fotográfico. • Copia de documentos de vehículos. • SOAT vigente. • Técnico mecánica vigente • Póliza de responsabilidad civil extracontractual. • Licencia de conducción. • Tarjeta de operación. • Informe de cumplimiento del servicio. • Copias de acta de consentimiento del menor
El contratista deberá garantizar la adecuada alimentación e hidratación con las siguientes características y menú establecido por la secretaria	100% de la entrega de la adecuada alimentación e hidratación	• Registro fotográfico • Planillas firmadas de la prestación del servicio.

municipal del deporte y la recreación: Alimentación para 7 personas Refrigerios e hidratación para 24 personas **Hora** / **Comida/Hidratación** / **Menú** 6:00 a.m. / Hidratación inicial / Agua + banano + miel 7:00 a.m. / Desayuno / Avena, huevos, pan/arepa, fruta, agua 10:00 a.m. / Snack / Yogur griego, granola, fruta, electrolitos 1:00 p.m. / Almuerzo / Pollo, arroz, papa, verduras, líquidos 4:00 p.m. / Merienda precombate / Sándwich de pavo, banano 6:00 p.m. – 10:00 p.m. / Durante velada / Agua constante 8:30 p.m. / Recuperación post pelea / Batido proteína, sándwich, fruta		
El contratista deberá garantizar la logística y coordinación del servicio de alojamiento para siete (7) personas, en condiciones adecuadas de comodidad, seguridad e higiene, requeridas para el desarrollo de la velada de boxeo, conforme a las necesidades establecidas por la entidad durante la ejecución del contrato.	Hospedaje prestado para las personas autorizadas. • Habitaciones disponibles y utilizadas.	• Factura o cuenta de cobro del alojamiento. • Relación de personas hospedadas. • Registro fotográfico del hospedaje. • Certificación de cumplimiento del supervisor.
El contratista deberá garantizar una programación oficial de cinco (05) combates con las siguientes características: Cinco (5) peleas de boxeo. Deportistas de reconocimiento nacional. Coordinación deportiva y técnica. Programación oficial de combates.	Programación oficial de combates realizada. • Cinco combates ejecutados. • Participación de deportistas garantizada.	• Programación oficial de combates realizada. • Cinco combates ejecutados. • Participación de deportistas garantizada.

SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ

Implementos básicos requeridos para la competencia.		
El contratista deberá disponer del juzgamiento y operación técnica con las siguientes características: Árbitro principal. Jueces de combate. Cronometrador. Anunciador oficial. Modelo o auxiliar de rounds. Coordinador técnico. Personal logístico.	Servicio de juzgamiento prestado. • Árbitro, jueces y personal técnico disponibles. • Coordinación técnica ejecutada.	• Planillas o relación del personal técnico. • Registro fotográfico. • Informe técnico y operativo. • Certificación de cumplimiento del supervisor.
El contratista deberá tener permanencia de una ambulancia debidamente habilitada durante el desarrollo de toda la velada de boxeo, con el fin de brindar atención inmediata ante cualquier accidente, lesión o emergencia médica que pueda presentarse con los deportistas, personal logístico y asistentes al evento. La ambulancia deberá contar con el personal asistencial competente, equipos básicos de atención pre hospitalaria y disponibilidad permanente desde el inicio hasta la finalización de la actividad deportiva, garantizando así las condiciones de seguridad y prevención requeridas para este tipo de eventos	• Servicio de ambulancia prestado durante el evento. • Personal asistencial disponible. • Atención pre hospitalaria garantizada.	• Copia de habilitación de ambulancia. • Registro fotográfico. • Planilla del personal asistencial. • Certificación de permanencia durante el evento. • Informe de atención si se presenta novedad.
El contratista deberá contemplar para la ejecución del contrato los siguientes	El contratista deberá realizar al 100% de la actividad.	• Cobertura de participantes garantizada.

icontec
ISO 9001
SC-CER616460

amparos: 1. MUERTE ACCIDENTAL, 2. INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMENBRACIÓN, 3. GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE, 4. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ, 5. GASTOS POR TRASLADOS, 6. AUXILIO FUNERARIO, todo dentro de los parámetros y valores establecidos en el anexo denominado DETALLE DE AMPAROS DE ACCIDENTES PERSONALES - AMPAROS BÁSICOS Y VALORES 2026, para cada uno de los integrantes de la delegación oficial, por la duración del evento.		

TERCERA: INFORMES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá presentar los informes con el desarrollo de las actividades, entregables y evidencias, el día pactado para pago en la cláusula cuarta del presente contrato o durante los cinco (5) días hábiles siguientes, el cual, será verificado por el supervisor, quien tendrá hasta cinco (5) días hábiles para elaborar el respectivo informe de verificación de cumplimiento. Si transcurrido el término concedido al contratista para la entrega del informe de ejecución, este no hace entrega de las evidencias, el supervisor deberá requerir por escrito al contratista y al tercer requerimiento se notificará al ordenador de gasto. En todo caso, deberá aplicarse el procedimiento establecido por la Alcaldía de Tuluá en el Manual de Contratación.
CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($12.900.000) M/CT IVA INCLUIDO**, de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.0821 del 21 de mayo del 2026 los cuales se cancelarán los cuales se cancelarán en una (1) cuota dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de las pólizas, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Será pagado por el Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, a partir del momento que se haya recibido a satisfacción por la entidad contratante. El pago estará sujeto a los trámites administrativos y financieros y procederá previa certificación de cumplimiento a satisfacción librado por el supervisor, así como a la acreditación de cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social. Sobre el respectivo valor se causarán todos los gravámenes y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para el presente contrato es de Quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, aclarando que este corresponde al plazo estipulado para la entrega de las pólizas. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Tuluá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan en la materia. **SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presenta contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1)** Ejecutar las actividades logísticas, operativas y técnicas necesarias para la correcta realización de la velada de boxeo programada por la Secretaría del Deporte y la Recreación del Municipio de Tuluá. 2) Garantizar la realización de cinco (5) combates de boxeo de carácter nacional, asegurando la participación de deportistas, jueces, árbitros y personal técnico requerido para el desarrollo del evento. 3) Suministrar, transportar, instalar y desmontar un ring de boxeo en óptimas condiciones técnicas y de seguridad, incluyendo sus accesorios y elementos complementarios necesarios para la competencia. 4) Garantizar el servicio de juzgamiento y arbitraje mediante personal idóneo y con experiencia en eventos deportivos de boxeo, conforme a los reglamentos deportivos aplicables. 5) Disponer del personal logístico y operativo necesario para el desarrollo del evento, incluyendo coordinación general, apoyo técnico, control de acceso y atención a participantes. 6) Garantizar el transporte terrestre requerido para el desplazamiento de deportistas, jueces, personal técnico y demás participantes vinculados al evento, asegurando condiciones adecuadas de seguridad y cumplimiento normativo. 7) Garantizar el servicio de alojamiento para los deportistas y personal técnico que lo requieran, en

establecimientos que cuenten con condiciones adecuadas de seguridad, higiene, comodidad y disponibilidad. 8) Garantizar el suministro de alimentación para deportistas, jueces, personal técnico y logístico durante el desarrollo de la actividad deportiva, asegurando calidad, adecuada manipulación e higiene de los alimentos. 9) Realizar la instalación de los elementos logísticos necesarios para el desarrollo del evento, tales como sonido, iluminación, silletería, mesas, vallas y demás requerimientos definidos por la supervisión del contrato. 10) Garantizar las condiciones de seguridad durante el desarrollo de la velada de boxeo, incluyendo personal de apoyo y control logístico que permita salvaguardar la integridad de asistentes y participantes. 11) Cumplir con los horarios, cronogramas y lineamientos establecidos por la Secretaría del Deporte y la Recreación para la ejecución de las actividades contratadas. 12) Coordinar previamente con el supervisor del contrato todos los aspectos técnicos y logísticos requeridos para el adecuado desarrollo del evento. 13) Presentar informe final de ejecución con los respectivos soportes de cumplimiento, incluyendo registros fotográficos, planillas de asistencia, evidencias logísticas y demás documentos requeridos por la entidad. 14) Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución contractual, conforme a la normatividad vigente. 15) Responder por los daños, pérdidas o afectaciones que se ocasionen durante la ejecución del contrato por acción u omisión atribuible al contratista o a su personal. 16) Garantizar que todos los elementos, equipos e implementos utilizados durante la velada deportiva se encuentren en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y calidad. 17) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y atender oportunamente las observaciones realizadas durante la ejecución contractual. 18) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a eventos deportivos, recreativos y de afluencia de público, así como las normas de seguridad y gestión del riesgo vigente.19) Garantizar la cobertura de la póliza de seguro de accidentes personales y permanencia de ambulancia en el sitio del evento.20) Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato se encuentre afiliado y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.21) para la ejecución del contrato se requiera la prestación del servicio de transporte terrestre automotor, el contratista deberá garantizar que este sea prestado por empresas legalmente habilitadas conforme a la normatividad vigente.22) Cumplir con las disposiciones del plan de manejo ambiental para el evento.23) Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) aplicables a la ejecución contractual, adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes o situaciones que puedan afectar al personal dispuesto para la prestación del servicio. **Obligaciones del Municipio de Tuluá:** El Municipio se compromete a: 1) Suministrar oportunamente al contratista la programación de los desplazamientos, indicando fechas, destinos, número de pasajeros, requerimientos de alojamiento y alimentación, y demás información necesaria para la correcta prestación del servicio.2) Designar un supervisor del contrato, encargado de realizar el seguimiento y control de la correcta ejecución del mismo.3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como revisar y aprobar los informes y soportes presentados por el contratista.4) Realizar el pago en los términos establecidos en el contrato, previa

certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de los documentos requeridos. **Obligaciones del Supervisor:** La supervisión será ejercida por la Secretaria Municipal del Deporte y la Recreación o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que l contrato cuente con Registro presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el computo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes al mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimento, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. **NOVENA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **DECIMO PRIMERA**: **CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** La información, que le haya sido confiada o que conozca vinculada a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias judiciales y perjuicios económicos al Municipio o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por lo tanto el contratista, por el solo hecho de firmar el presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo mandato judicial, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **DECIMO SEGUNDA**: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: MERP PROYECTOS, CONSULTORIA Y ASESORIA SAS** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **MERP PROYECTOS, CONSULTORIA Y ASESORIA SAS** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Municipio de Tuluá en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el

objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMO CUARTA**: **CESIÓN DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del Municipio. **DECIMO QUINTA**: **SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. **DECIMO SEXTA: ECUACIÓN CONTRACTUAL**: En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMO SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. **DÉCIMO OCTAVA: CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMO NOVENA: SANCIONES:** El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **VIGESIMA**: **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tuluá adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGESIMO PRIMERA: GARANTÍAS:** Por la modalidad de selección, naturaleza y cuantía el presente proceso requiere la adquisición de pólizas por parte del contratista, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones

señaladas en el citado Decreto. La garantía deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por el Municipio; **CUMPLIMIENTO:** 10% del valor total del contrato, Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; **CALIDAD DEL SERVICIO:** 20% del valor total del contrato, Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; **SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES:** 5% del valor total del contrato, Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más; **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: 200 SMMLV (APROX.) plazo de ejecución del contrato **VIGESIMO SEGUNDA**: **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a: 1. Indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presenta contrato. 2. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. 3. Mantener indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMO TERCERA: EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Tuluá**. VIGESIMO CUARTA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDÍA DE TULUA, y en consecuencia, el contratista **MERP PROYECTOS, CONSULTORIA Y ASESORIA SAS,** no es su representante, agente o mandatario. Ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE TULUA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMO QUINTA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMO SEXTA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el secretario del Deporte y la Recreación y/o por un profesional idóneo con conocimientos y experiencia en infraestructura, o quien este designe. Antes de suscribir el

acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. **VIGÉSIMO OCTAVA**: **NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO**: el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales Civiles, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas pertinentes vigentes. Especialmente en lo relacionado con contratos de prestación de Servicios, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente. **VIGÉSIMO NOVENA**: **GASTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista. **TRIGÉSIMA**. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Invitación presentar propuesta. 3. Oferta presentada por el contratista. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Demás documentos exigidos en la etapa precontractual. **TRIGESIMO PRIMERA**: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del parte de la Oficina Asesora Jurídica en los casos que aplique. Para el inicio de las actividades el contratista deberá estar afiliado en una ARL y estar al día en los aportes a seguridad social. **TRIGESIMO SEGUNDA: PUBLICACIÓN**: El presente contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto por la Circular 01 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-. **TRIGESIMO TERCERA**: **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **TRIGESIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, y el contratista puede ser ubicado en la dirección CALLE 17 NO 36A-19 . Teléfono: 3006296306 y Correo electrónico merpgrupoempresarial@gmail.com.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ

Redactor/Transcriptor: Paula Andrea Quevedo Rojas
Revisó: Jefe Asesora Jurídica